

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 48

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	No. 1569 DEL 01 DE JULIO DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: “Apoyo a la productividad y competitividad del sector rural del municipio de Bucaramanga”	
Código BPIN N°	2024680010123	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa) jurídicos	AGOSTO 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO, secretario de Desarrollo Social, Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025, con fundamento en los ASPECTOS TÉCNICOS elaborados DIANA CAROLINA PÉREZ CORTES, Líder del Programa para el Sector Agricultura y Desarrollo Rural, ASPECTOS FINANCIEROS por el contratista, CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO CPS/SDS, ASPECTOS JURÍDICOS: proyectados por REYNALDO RUIZ LUNA CPS/SDS.	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Desarrollo Social	
Tipo de Contrato	Otro	CONTRATO DE SUMINISTRO
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La Constitución Política de 1991 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. En este sentido, el artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 64 superior impone al Estado el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a los servicios de educación, salud, vivienda, recreación, crédito, asistencia técnica y comercialización de productos, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. El artículo 65 dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En armonía con lo anterior, el artículo 311 constitucional establece que corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover el desarrollo social y económico de sus habitantes, así como ordenar el desarrollo de su territorio y prestar los servicios que determine la ley. Conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene dentro de sus funciones dirigir la implementación de planes,		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 48

programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los diferentes grupos poblacionales, incluyendo el sector rural y productivo.

De esta manera se resalta el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado la promoción de la prosperidad general, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, principios que se materializan al apoyar la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo de las comunidades rurales.

A su vez, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política contemplan el deber del Estado de proteger la producción de alimentos, promover el acceso equitativo a los factores de producción y mejorar las condiciones de vida del campesinado.

Aunado a ello, el artículo 209 de la Constitución Política orienta la función administrativa al servicio del interés general y a la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los fines del Estado, lo que respalda la intervención de la administración municipal en el apoyo a las familias campesinas.

El fortalecimiento en la transferencia de conocimiento es un mecanismo fundamental para fortalecer la seguridad alimentaria. los productores mejoran sus capacidades, y transfieren sus conocimientos para producir y transformar los cultivos, aumentando su competitividad.

A este panorama, es preciso agregar que el sector agropecuario colombiano se caracteriza por estar compuesto en su mayoría por pequeños y medianos productores, quienes, a pesar de su rol fundamental en la producción de alimentos, enfrentan un persistente desafío: aumentar su competitividad, por medio la transferencia de conocimiento teórico-practico, para incrementar la productividad, mejorar la calidad del grano y fomentar prácticas sostenibles, lo que resulta en mejores ingresos económicos. La formación técnico-agrícola permite el manejo eficiente de plagas, enfermedades y sistemas agroforestales, asegurando la sostenibilidad ambiental.

El sector rural de Bucaramanga, a pesar de su potencial, enfrenta desafíos estructurales que impactan directamente la calidad de vida de sus habitantes y la sostenibilidad de la producción local. El análisis de la situación actual revela problemas como baja productividad agrícola, cultivos envejecidos, inseguridad alimentaria y persistencia de condiciones de pobreza en el sector.

A pesar de contar con condiciones agroecológicas favorables para cultivos frutales como cítricos, aguacate y cacao, los rendimientos en Bucaramanga están considerablemente por debajo del potencial ideal. El rendimiento del cacao es de 455 kg/ha/año en contraste con un ideal de 1.200 kg/ha/año, mientras que los cítricos rinden 4.670 kg/ha/año frente a un ideal de 11.000 kg/ha/año. Esta baja productividad se debe, principalmente, a la persistencia de cultivos envejecidos y a la predominancia de variedades susceptibles a plagas y enfermedades. Esto disminuye los ingresos de las familias campesinas, haciéndolas más vulnerables económicamente.

Los bajos rendimientos de los cultivos contribuyen a la inseguridad alimentaria, un problema que afecta al 31,2% de los hogares en zonas rurales de Colombia. La falta de acceso a alimentos frescos, nutritivos y suficientes obliga a las familias a depender de productos de otras regiones, cuyos precios fluctúan y reducen su capacidad adquisitiva. Esta situación se agrava por el elevado índice de pobreza multidimensional en la ruralidad, que alcanza el 24,3% y que contrasta con el 7,8% en las cabeceras municipales.

Para enfrentar estos problemas en el sector rural de manera integral, se propone una estrategia de fortalecimiento de la productividad a través de la provisión de insumos, materiales y asistencia técnica especializada a productores del sector rural del municipio. Con lo anterior, se busca el fomento a la productividad, por medio de la renovación de cultivos envejecidos, fertilización de cultivos en etapa de levante y/o productiva, así como la producción de hortalizas a través del establecimiento de huertas

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 48

caseras. Esto se logrará primero, con la adquisición y entrega de material vegetal certificado por el ICA,; segundo, con la provisión de fertilizantes químicos para cultivos en etapa de levante y producción; y tercero, con la entrega de elementos para el establecimiento de huertas caseras.

En cuanto al primer componente, se proyecta la entrega de plántulas injertadas cacao variedades FEAR 5, FSV 41, CCN 51 y FEC 2; y naranja variedad tangelo. Este material vegetal se distribuirá a 19 familias beneficiarias, cada una con al menos 1.000 metros cuadrados de terreno disponible, para la renovación de cultivos envejecidos o el establecimiento de nuevas plantaciones con variedades más productivas y resistentes a plagas y enfermedades.

El segundo componente, está relacionado con la compra abonos orgánicos para su entrega a 90 productores que posean cultivos permanentes en etapa de levante y producción, principalmente aquellos que fueron beneficiados con la entrega de plántulas por parte de la entidad en vigencias anteriores; esta acción tiene como fin favorecer el crecimiento vegetativo y mejorar la productividad de los cultivos, reduciendo los costos de producción para los campesinos.

El tercer y último componente tiene que ver con la adquisición y entrega de insumos para el establecimiento de 14 huertas caseras familiares con el fin de promover la producción de hortalizas y leguminosas y favorecer la seguridad alimentaria en el sector rural. Esto se hará a través la entrega de semillas, abonos orgánicos y demás insumos necesarios para el establecimiento de dichas huertas y beneficiarán a igual número de núcleos familiares (priorizando aquellos conformados por mujeres cabeza de familia y/o jóvenes) del Corregimiento 1 del municipio como área rural contemplada y priorizada en el Plan de Integración Zonal Ciudad Norte y Ciudad Jardín, con lo que se pretende favorecer la producción local de alimentos frescos y saludables, generar espacios de encuentro y cooperación familiar, así como promover la conciencia ambiental mediante el uso de materiales reciclables.

Así las cosas, estas acciones están fundamentadas en un enfoque dual que aborda los problemas desde la base productiva y social. Por un lado, desde la perspectiva productiva, la entrega de material vegetal certificado es un requisito técnico indispensable para mejorar la productividad, pues las variedades seleccionadas están adaptadas a las condiciones agroecológicas de la zona y tienen un mayor potencial productivo y resistencia a plagas y enfermedades. Por el otro, la entrega de huertas caseras a núcleos familiares conformados por jóvenes y/o mujeres cabeza de familia, también apunta a diversificar y mejorar la producción de alimentos, al tiempo que brinda acceso directo a alimentos frescos, saludables y nutritivos, complementando la dieta de las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad, reduciendo, además, la dependencia de las cadenas de suministro externas (con las fluctuaciones de precios a las que están expuestas). Lo anterior no solo incrementará los rendimientos y los ingresos de los productores, sino que también contribuirá a la producción local de alimentos y a la seguridad alimentaria a largo plazo. Esta estrategia se alinea directamente con la meta del Plan de Desarrollo Municipal de Brindar asistencia técnica y fortalecer la productividad del sector rural.

Así las cosas, este proyecto representa una intervención estratégica que combina el fortalecimiento técnico y productivo con el desarrollo social, generando un impacto positivo en la economía rural, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las familias campesinas del municipio de Bucaramanga.

Es importante señalar que estas acciones se alinean con el marco legal y normativo colombiano y local, pues por un lado, se enmarca en los fines esenciales del Estado, contemplados en la Constitución Política de Colombia como la promoción de la prosperidad general, la participación y el mejoramiento de la calidad de vida (artículo 2), así como con el deber del Estado de proteger la producción de alimentos, promover el acceso equitativo a los factores de producción y mejorar las condiciones de vida del campesinado (artículos 64, 65 y 66). Así mismo, cumple con el mandato de la Ley 489 de 1998, la cual establece los principios constitucionales de la función administrativa, aplicables a la asistencia técnica

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 48

rural, la cual debe orientarse al interés general y al desarrollo de capacidades de los productores (artículos 3 y 4).

De otro lado, busca dar cumplimiento a Ley 1876 de 2017, pues contribuye al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria al pretender mejorar la productividad y sostenibilidad del campo mediante la ciencia, la tecnología y la innovación, en este caso, a través de la entrega de material vegetal de alta calidad y la transferencia de conocimientos a través de la asistencia técnica directa.

A nivel local estas acciones se alinean con el Plan de Desarrollo “Bucaramanga, avanza segura 2024–2027” aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2024, específicamente en lo relacionado con la “Inclusión productiva de pequeños productores rurales” y cumple con las metas: “Brindar asistencia técnica a 1.023 beneficiarios” la cual se enmarca en el proyecto **“Apoyo a la productividad y competitividad del sector rural del municipio de Bucaramanga” con BPIN 2024680010123**.

Igualmente, la entrega de huertas a núcleos familiares del Corregimiento 1 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social se enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 0098 de 2019 “Por medio del cual se adoptó el Plan Integral Zonal Ciudad Norte Ciudad Jardín para al municipio de Bucaramanga”. Es preciso aclarar que dicho plan contempla como ámbito especial de planificación la zona norte del municipio que incluye el Corregimiento 1. Estas huertas están dirigidas a núcleos familiares que cuenten con jóvenes y/o mujeres cabeza de familia entre sus miembros.

Por otro lado, este proyecto se alinea con el manual de Funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual determina que esta dependencia es la encargada de liderar políticas para el bienestar de las comunidades rurales, incluyendo la asistencia técnica y el fortalecimiento organizativo, por lo que el proyecto está en concordancia con sus responsabilidades institucionales.

En este contexto, con la entrega de proyectos productivos de plántulas de frutales como cacao y naranja tangelo (certificadas por el ICA), abonos orgánicos e insumos que faciliten el establecimiento de huertas dirigidas a núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores, se fortalece la productividad del sector rural y se contribuye a la mitigación la inseguridad alimentaria en esta población. Lo anterior representa paso fundamental hacia la soberanía alimentaria y la autonomía financiera de las familias campesinas y se alinea con el cumplimiento de los mandatos legales antes esbozados.

Ahora bien, antes de continuar, es preciso señalar que una huerta casera o familiar se pueden definir como un espacio productivo, generalmente ubicado cerca de la vivienda, donde se cultivan alimentos para el consumo del hogar. Estas no solo proveen frutas, verduras y otros alimentos frescos, también ofrecen beneficios como la mejora de la alimentación, la reducción de costos y el fomento de prácticas sostenibles entre los hogares que las desarrollan.

Así mismo, es preciso señalar que se entiende como pequeño productor a la persona natural o unidad familiar que desarrolla actividades agrícolas, pecuarias, forestales o pesqueras en predios rurales, con recursos limitados y cuya producción, si bien puede generar excedentes para la venta, está fuertemente ligada a la subsistencia y el sustento familiar. Su actividad es a menudo el principal medio de vida. Estos se caracterizan por tener una producción baja debido a tenencia de pequeños predios, recursos limitados y producción diversificada. Sin embargo, resultan vitales para la seguridad alimentaria pues son los principales proveedores de alimentos para el consumo interno del país.

Así las cosas, a través de este proyecto se busca:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 48

1. Entregar plántulas o material vegetal de cacao y naranja tangelo, para la renovación de cultivos envejecidos o poco resistentes a plagas y enfermedades, para fortalecer las capacidades de pequeños y medianos productores del sector rural del municipio, al tiempo que impactan positivamente su seguridad alimentaria. 2. Entregar abono orgánico para el sostenimiento de cultivos permanentes en etapa de levante y producción como un factor estratégico para mejorar su desarrollo y rendimiento en cosecha, así como fortalecer la estabilidad económica y alimentaria. 3. Entregar los insumos y elementos necesarios para el establecimiento de catorce (14) huertas rurales, consistentes en semillas de hortalizas y aromáticas, abono orgánico, regaderas manuales plásticas, polisombra y malla plástica, dirigidos a núcleos familiares de pequeños productores del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuenten con jóvenes, víctimas de conflicto armado y/o mujeres cabeza de familias entre sus miembros, como una acción encaminada a diversificar la producción, así como el consumo de alimentos frescos y fortalecer la seguridad alimentaria en el sector rural del municipio, al tiempo que se promueve la sostenibilidad ambiental a través del uso de materiales reciclables y la educación sobre prácticas agroecológicas, lo que contribuye a un entorno más sano y resiliente. Se espera que esta acción permita promover la renovación de cultivos envejecidos, la implementación de variedades más productivas y resistentes a plagas y enfermedades, así como la promoción de prácticas productivas sostenibles y amigables con el ambiente. En conclusión, para satisfacer las necesidades antes mencionadas, se requiere contratar la adquisición de material vegetal certificado por el ICA para el fortalecimiento de cultivos de cítricos y cacao, fertilizantes químicos, así como los elementos necesarios para establecer huertas rurales familiares con el fin de fortalecer la productividad rural, dirigidos a pequeños y medianos productores rurales del municipio de Bucaramanga. Es importante aclarar que la Secretaría de Desarrollo Social apoya a los productores rurales de Bucaramanga con el fin de mejorar sus condiciones productivas, entre otras, a través de asistencia técnica, que incluye la transferencia de conocimientos y orientación sobre el manejo, implementación o uso de nuevas técnicas por medio de profesionales del sector agropecuario que brindan asesoría mediante visitas a las unidades productivas o a través de medios digitales según la necesidad y/o alcance de los productores. Como complemento a la asistencia técnica, esta dependencia entrega materiales e insumos como material vegetal certificado por el ICA con el objetivo de fortalecer las actividades productivas de los beneficiarios, mejorando directamente sus condiciones de vida. En síntesis, esta adquisición es una respuesta coherente y necesaria a las disposiciones constitucionales, legales y programáticas que orientan la acción institucional hacia el desarrollo rural sostenible, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento del tejido social en el municipio de Bucaramanga.		
3.2 OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
3.2.1. contractual	Objeto	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO: "APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 48

3.2.2. Clasificación UNSPSC:	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC Todos los productos y servicios ofrecidos o prestados por las empresas deberán codificarse conforme a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, siguiendo el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). A continuación, se presentan los códigos correspondientes para el presente proceso: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>10151500</td><td>Semillas y plántulas vegetales</td></tr><tr><td>10171500</td><td>Abonos orgánicos y nutrientes para plantas</td></tr><tr><td>21102305</td><td>Material para sobras para agricultura</td></tr><tr><td>21101803</td><td>Aspersores de agua</td></tr><tr><td>21102304</td><td>Equipo aislante para invernadero</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	10151500	Semillas y plántulas vegetales	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	21102305	Material para sobras para agricultura	21101803	Aspersores de agua	21102304	Equipo aislante para invernadero									
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO																					
10151500	Semillas y plántulas vegetales																					
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas																					
21102305	Material para sobras para agricultura																					
21101803	Aspersores de agua																					
21102304	Equipo aislante para invernadero																					
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El oferente debe comprometerse a entregar los bienes y/o servicios que sean necesarios, para así mismo realizar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente proceso de contratación del municipio de Bucaramanga, en las modalidades señaladas en los estudios previos y anexos técnicos. Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran a continuación: Ficha técnica 1. Entrega de material vegetal certificado por el ICA para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga <table><tr><th>ÍTEM</th><th>TIPO</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th><th>VARIEDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td rowspan="4">1</td><td rowspan="4">MATERIAL VEGETAL - PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO</td><td rowspan="4">PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO Patronaje: IMC 67 y/o Cauca 37, 39 o 43. Variedades: FEAR 5, FSV 41, CCN 51 y FEC 2. Edad del injerto: 3 meses con al menos tres pares de hojas fotosintéticamente activas. Presentación: Bolsa de polietileno, calibre 2, mínimo 30 cm del largo x 13 cm de ancho, con perforaciones para el drenaje de agua. Altura de la planta: 35 – 40 cm.</td><td>FEAR 5</td><td>UNIDAD</td><td>480</td></tr><tr><td>FSV 41</td><td>UNIDAD</td><td>480</td></tr><tr><td>CCN 51</td><td>UNIDAD</td><td>480</td></tr><tr><td>FEC 2</td><td>UNIDAD</td><td>480</td></tr></table>	ÍTEM	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VARIEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1	MATERIAL VEGETAL - PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO	PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO Patronaje: IMC 67 y/o Cauca 37, 39 o 43. Variedades: FEAR 5, FSV 41, CCN 51 y FEC 2. Edad del injerto: 3 meses con al menos tres pares de hojas fotosintéticamente activas. Presentación: Bolsa de polietileno, calibre 2, mínimo 30 cm del largo x 13 cm de ancho, con perforaciones para el drenaje de agua. Altura de la planta: 35 – 40 cm.	FEAR 5	UNIDAD	480	FSV 41	UNIDAD	480	CCN 51	UNIDAD	480	FEC 2	UNIDAD	480
ÍTEM	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VARIEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																	
1	MATERIAL VEGETAL - PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO	PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO Patronaje: IMC 67 y/o Cauca 37, 39 o 43. Variedades: FEAR 5, FSV 41, CCN 51 y FEC 2. Edad del injerto: 3 meses con al menos tres pares de hojas fotosintéticamente activas. Presentación: Bolsa de polietileno, calibre 2, mínimo 30 cm del largo x 13 cm de ancho, con perforaciones para el drenaje de agua. Altura de la planta: 35 – 40 cm.	FEAR 5	UNIDAD	480																	
			FSV 41	UNIDAD	480																	
			CCN 51	UNIDAD	480																	
			FEC 2	UNIDAD	480																	

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 7 de 48

TOTAL					1920
2	MATERIAL VEGETAL - PLÁNTULA INJERTADA DE NARANJA TANGELO	PLÁNTULAS INJERTADAS DE NARANJA TANGELO Patronaje: Trifoliado. Variedades: Tangelo Edad del injerto: 3- 4 meses. Altura de la planta: 30 - 40 cm. Presentación: Bolsa de polietileno, calibre 2, mínimo 30 cm del largo x 13 cm de ancho, con perforaciones para el drenaje de agua.	Naranja Tangelo	UNIDAD	467
TOTAL					467

2. Entrega de abonos orgánicos para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ABONO ORGÁNICO	Abono orgánico de uso agrícola, bulto por 50 kilogramos, preparado a partir de la mezcla de caprinaza, bagazo de caña de azúcar, lombricompuesto, gallinaza, roca fosfórica, carbonato de calcio y Polihalita, con la siguiente composición: nitrógeno total (2%), Fósforo total (5%), Potasio soluble en agua (3%), Calcio (10%), Silicio (24%), materia orgánica (35%), Carbono orgánico oxidable (9%), relación carbón – Nitrógeno (7,5), cenizas (52%), humedad máxima (13%), PH (7,5), Densidad (0,7gr/cm3), capacidad de intercambio catiónico (25 mEq/100 g), capacidad de retención de humedad (87%).	UNIDAD	900

3. Entrega de insumos para establecer huertas rurales (Corregimiento 1) como fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños productores en del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuentan con jóvenes entre sus miembros.

ÍTEM	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR KIT
1	SEMILLAS DE HORTALIZAS	CILANTRO PATIMORADO (Paquete x 500 gramos)	LIBRA	1

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 8 de 48

		Y AROMÁTICAS	PEREJIL LISO (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2
			LECHUGA CRESPA (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2
			TOMATE RIOGRANDE (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2
			REPOLLO COPENHAGEN (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2
			TOMATE CHERRY UVALIINO (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2
			FRIJOL RADICAL (bolsa x kilo)	KILO	2
			ALBAHACA (sobre x 1 gramo)	SOBRE X 1 GRAMO	2
			HIERBABUENA (sobre x 0,1 gramos)	SOBRE X 0,1 GRAMOS	2
			CEBOLLA LARGA (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2
			ZANAHORIA (sobre x 4 gramos)	SOBRE X 4 GRAMOS	2
	2	ABONO ORGÁNICO	Abono orgánico de uso agrícola, bulto por 50 kilogramos, preparado a partir de la mezcla de caprinaza, bagazo de caña de azúcar, lombricompuesto, gallinaza, roca fosfórica, carbonato de calcio y Polihalita, con la siguiente composición: nitrógeno total (2%), Fósforo total (5%), Potasio soluble en agua (3%), Calcio (10%), Silicio (24%), materia orgánica (35%), Carbono orgánico oxidable (9%), relación carbón – Nitrógeno (7,5), cenizas (52%), humedad máxima (13%), PH (7,5), Densidad (0,7gr/cm3), capacidad de intercambio catiónico (25 mEq/100 g), capacidad de retención de humedad (87%).	UNIDAD	11
	3	REGADERA MANUAL PLÁSTICA	Regadera manual plástica de 8 litros, multicolor, resistencia a las caídas, fabricada en polipropileno, resistente a la exposición al medio ambiente, paredes flexibles para mayor resistencia. Dimensiones: Ancho: 13 cm Alto: 27 cm Largo: 45 cm	UNIDAD	1
	4	POLISOMBRA	Tela polisombra, malla multifilamento, fabricada en polipropileno de alta densidad 100% virgen, para sombra de cultivos al	UNIDAD	1

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 9 de 48

			aire libre, sombrío 65%, resistente a la ruptura, con capacidad de elongación, vida útil estimada de 36 meses. Color: negro. Dimensiones: Ancho: 4 metros. Largo: 15 metros		
	5	MALLA PLÁSTICA	MALLA PLÁSTICA GALLINERO Malla para cerramiento, extruida bi-orientada fabricada de resinas plásticas especiales, ideal para cerramientos en diferentes usos para la agricultura; ligera, flexible, fácil de instalar, resistente a agentes químicos, resistente a la intemperie. Características técnicas Cuadrícula de 25 x 30mm Dimensiones: Ancho: 1.80 metros Largo: 60 metros	UNIDAD	1
NOTA 1: tramite NOTA 2: El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar, fecha y horario dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, a través del supervisor, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. Las entregas se realizarán por parte del contratista, con el acompañamiento del personal de la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Bucaramanga en tres puntos del municipio así: 1. Corregimiento Uno (1): Cancha sintética, Vereda Vijagual o finca aledaña 2. Corregimiento Dos (2): Vereda La Capilla, Vereda los Santos o finca aledaña 3. Corregimiento Tres (3): Recrear las Américas (Barrio Álvarez) Las fechas de entrega serán definidas por la entidad a través del supervisor del futuro contrato. NOTA 3: Cumplir con la normatividad exigida para el transporte de material vegetal establecido por el ICA (Resolución No. 00019328 (10/12/2024), “Por la cual se establecen requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional”. El contratista deberá tener en cuenta los costos del transporte y personal que requiera dentro de los valores unitarios de su propuesta económica. NOTA 4: Garantizar que el vivero que suministra el material vegetal está certificado por el ICA.					

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 48

	NOTA 5: Los valores incluyen el concepto logístico inherente a la entrega del material vegetal y orgánico e insumos a adquirir, esto es, el transporte de entrega, bodegaje y personal según sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. NOTA 6: Las cantidades de los bienes requeridos variar respecto de las estimadas en las cotizaciones recibidas durante la solicitud de información, toda vez que, para la elaboración del estudio del sector del futuro proceso de selección, se tomó como referencia el valor unitario resultante del análisis de precios, realizado con base en las cotizaciones obtenidas a través de la presente solicitud de información publicada en la plataforma SECOP II. En consecuencia, las cantidades definitivas serán ajustadas de acuerdo con dicho valor unitario y con el presupuesto oficial de inversión disponible por parte de la entidad. De igual forma, durante la etapa de planeación y del estudio de mercado se tuvo en cuenta que, mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026, en su artículo 6, se creó la Estampilla Pro Deporte y Recreación, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato y/o convenio, cuya aplicación rige a partir del 1.º de junio de 2026. En virtud de esta disposición, el análisis económico incorpora el impacto de dicha carga tributaria, razón por la cual los precios fueron ajustados para reflejar su incidencia en la estructuración del presupuesto del proceso de contratación.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	ICA (Resolución No. 00019328 (10/12/2024), “Por la cual se establecen requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional”
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
a. MODALIDAD DE SELECCIÓN La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020: De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N º 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: <i>Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> a) <i>Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i> b) <i>El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> c) <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i>	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 11 de 48

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así: **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 48

<i>en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.</i> 6. <i>La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.</i> 7. <i>La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.</i> 8. <i>En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</i> 9. <i>La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.</i> PARÁGRAFO. <i>De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.</i> Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO: "APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", teniendo en cuenta que el valor del contrato, se estima en : OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.806.762,00) M/CTE., incluido el IVA, cifra que se ubica en el 10% de la menor cuantía vigente en el municipio que es \$175.090.500 para el año 2026.De conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y con los valores de las cuantías de contratación aplicables al Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026, establecidos mediante la Circular No. 01 del 02 de enero de 2026.	
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.806.762,00), suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como el valor correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar. El valor estimado fue determinado con fundamento en el estudio del sector adelantado por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el análisis de las cotizaciones obtenidas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aplicando como criterio de valoración el promedio de los precios ofertados para cada uno de los bienes requeridos. El presupuesto oficial garantiza la adquisición de la totalidad de los insumos agrícolas requeridos para el fortalecimiento de las unidades productivas del sector rural del municipio de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, resultando acorde con las condiciones actuales del mercado y suficiente para satisfacer la necesidad identificada.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 48

	El valor estimado del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera: <table><tr><th>TIPO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1. Entrega de material vegetal certificado por el ICA para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga</td><td>\$ 24.983.064,00</td></tr><tr><td>2. Entrega de fertilizantes químicos para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga</td><td>\$ 39.933.000,00</td></tr><tr><td>3. Entrega de insumos para establecer huertas caseras (Corregimiento 1) como fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños productores en del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuentan con jóvenes entre sus miembros.</td><td>\$ 17.890.698,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>\$ 82.806.762,00</td></tr></table>	TIPO	VALOR TOTAL	1. Entrega de material vegetal certificado por el ICA para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga	\$ 24.983.064,00	2. Entrega de fertilizantes químicos para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga	\$ 39.933.000,00	3. Entrega de insumos para establecer huertas caseras (Corregimiento 1) como fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños productores en del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuentan con jóvenes entre sus miembros.	\$ 17.890.698,00	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 82.806.762,00
TIPO	VALOR TOTAL										
1. Entrega de material vegetal certificado por el ICA para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga	\$ 24.983.064,00										
2. Entrega de fertilizantes químicos para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga	\$ 39.933.000,00										
3. Entrega de insumos para establecer huertas caseras (Corregimiento 1) como fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños productores en del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuentan con jóvenes entre sus miembros.	\$ 17.890.698,00										
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 82.806.762,00										
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3282 del 01 de Julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.01.000.2024680010123.1.1702010.0136001.263.201 Semillas de frutas 201. Rubro: 2.3.2.02.01.003.2024680010123.1.1702010.3465401.263.201 ABONOS ORGANICOS 201 Rubro: 2.3.2.02.01.003.2024680010123.1.1702010.3699058.263.201 artículos y accesorios de material plástico para agricultura 201 Rubro: 2.3.2.02.01.000.2024680010123.1.1702010.0129099.263.201 hortalizas y legumbres NCP 201 Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado No. 1569 del 01 de Julio de 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.										
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II con N° SDS-SOLDEINF-PLANTULAS-2026 por medio del cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 1177 proveedores, La evidencia de lo anterior es la siguiente imagen:										

Proceso : PLANTULAS 2026 - SDS-SOLDEINF-PLANTULAS-2026 (id.CO1.BDOS.10232831)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SDS-SOLDEINF-PLANTULAS-2026

Unidad de contratación SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ver Entace

PROVEEDORES

Interesados 2

1177

Competidores 2

SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y ORGÁNICO E INSUMOS PARA ESTABLECER HUERTAS CASERAS FAMILIARES PARA EL APOYO A PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 0/05/2026 10:00 AM - Fecha de publicación 4/05/2026 4:37 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

Lista de cotizaciones recibidas en la etapa de solicitud de cotizaciones:

- DASANFE INGENIERIA S.A.S - NIT 901354774 - 1
- VALENTUS S.A.S - NIT: 901.313.060-4

Por consiguiente, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones para determinar el valor unitario de los insumos y elementos requeridos, obteniendo como resultado el presupuesto oficial. **(Ver Anexo 1 - Análisis Económico).**

En este orden procede la entidad a determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección de contratista.

PRESUPUESTO OFICIAL

1. Entrega de insumos para la huerta comunitaria para el fomento de la asociatividad rural productiva del sector rural del municipio de Bucaramanga.

ÍTE M	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VARIEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	MATERIAL VEGETAL - PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO	PLÁNTULA INJERTADA DE CACAO Patronaje: IMC 67 y/o Caucaia 37, 39 o 43. Variedades: FEAR 5, FSV 41, CCN 51 y FEC 2. Edad del injerto: 3 meses con al menos tres pares de hojas fotosintéticamente activas. Presentación: Bolsa de polietileno, calibre 2, mínimo 30 cm del largo x 13 cm de ancho, con perforaciones para el drenaje de agua. Altura de la planta: 35 – 40 cm.	FEAR 5	UNIDAD	480	\$ 8.670	\$ 4.161.600
			FSV 41	UNIDAD	480	\$ 9.078	\$ 4.357.440
			CCN 51	UNIDAD	480	\$ 8.823	\$ 4.235.040
			FEC 2	UNIDAD	480	\$ 8.670	\$ 4.161.600
TOTAL					1920		\$ 16.915.680

2	MATERIA L VEGETAL - PLÁNTULA INJERTADA DE NARANJA TANGELO	PLÁNTULAS INJERTADAS DE NARANJA TANGELO Patronaje: Trifoliado. Variedades: Tangelo Edad del injerto: 3- 4 meses. Altura de la planta: 30 - 40 cm. Presentación: Bolsa de polietileno, calibre 2, mínimo 30 cm del largo x 13 cm de ancho, con perforaciones para el drenaje de agua.	Naranja Tangelo	UNIDA D	467	\$ 17.238	\$ 8.067.384
TOTAL					467		\$ 8.067.384
VALOR TOTAL							\$ 24.983.064

2. Entrega de abonos orgánicos para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga.

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR CADA HURTA CASERA	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	ABONO ORGÁNICO	Abono orgánico de uso agrícola, bulto por 50 kilogramos, preparado a partir de la mezcla de caprinaza, bagazo de caña de azúcar, lombricompuesto, gallinaza, roca fosfórica, carbonato de calcio y Polihalita, con la siguiente composición: nitrógeno total (2%), Fósforo total (5%), Potasio soluble en agua (3%), Calcio (10%), Silicio (24%), materia orgánica (35%), Carbono orgánico oxidable (9%), relación carbón – Nitrógeno (7,5), cenizas (52%), humedad máxima (13%), PH (7,5), Densidad (0,7gr/cm3), capacidad de intercambio catiónico (25 mEq/100 g), capacidad de retención de humedad (87%).	UNIDAD	900	\$ 44.370	\$ 39.933.000
VALOR TOTAL						\$ 39.933.000



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 48

3. Entrega de insumos para establecer huertas RURALES (Corregimiento 1) como fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños productores en del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuentan con jóvenes entre sus miembros.

ÍTEM	TIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SEMILLAS DE HORTALIZAS Y AROMÁTICAS	CILANTRO PATIMORADO (Paquete x 500 gramos)	LIBRA	1	\$ 34.680	\$ 34.680
		PEREJIL LISO (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2	\$ 4.335	\$ 8.670
		LECHUGA CRESPA (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2	\$ 5.355	\$ 10.710
		TOMATE RIOGRANDE (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2	\$ 11.730	\$ 23.460
		REPOLLO COPENHAGEN (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2	\$ 5.865	\$ 11.730
		TOMATE CHERRY UVALINO (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2	\$ 9.180	\$ 18.360
		FRIJOL RADICAL (bolsa x kilo)	KILO	2	\$ 16.830	\$ 33.660
		ALBAHACA (sobre x 1 gramo)	SOBRE X 1 GRAMO	2	\$ 17.850	\$ 35.700
		HIERBABUENA (sobre x 0,1 gramos)	SOBRE X 0,1 GRAMOS	2	\$ 9.945	\$ 19.890
		CEBOLLA LARGA (sobre x 2 gramos)	SOBRE X 2 GRAMOS	2	\$ 6.936	\$ 13.872
		ZANAHORIA (sobre x 4 gramos)	SOBRE X 4 GRAMOS	2	\$ 7.650	\$ 15.300

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 48

	2	ABONO ORGÁNICO	Abono orgánico de uso agrícola, bulto por 50 kilogramos, preparado a partir de la mezcla de caprinaza, bagazo de caña de azúcar, lombricompuesto, gallinaza, roca fosfórica, carbonato de calcio y Polihalita, con la siguiente composición: nitrógeno total (2%), Fósforo total (5%), Potasio soluble en agua (3%), Calcio (10%), Silicio (24%), materia orgánica (35%), Carbono orgánico oxidable (9%), relación carbón – Nitrógeno (7,5), cenizas (52%), humedad máxima (13%), PH (7,5), Densidad (0,7gr/cm3), capacidad de intercambio catiónico (25 mEq/100 g), capacidad de retención de humedad (87%).	UNIDAD	11	\$ 44.370	\$ 488.070
	3	REGADERA MANUAL PLÁSTICA	Regadera manual plástica de 8 litros, multicolor, resistencia a las caídas, fabricada en polipropileno, resistente a la exposición al medio ambiente, paredes flexibles para mayor resistencia. Dimensiones: Ancho: 13 cm Alto: 27 cm Largo: 45 cm	UNIDAD	1	\$ 37.995	\$ 37.995
	4	POLISOMBRA	POLISOMBRA Tela polisombra, malla multifilamento, fabricada en polipropileno de alta densidad 100% virgen, para sombra de cultivos al aire libre, sombrío 65%, resistente a la ruptura, con capacidad de elongación, vida útil estimada de 36 meses. Color: negro. Dimensiones: Ancho: 4 metros. Largo: 15 metros	UNIDAD	1	\$ 150.960	\$ 150.960

	5	MALLA PLÁSTICA	MALLA PLÁSTICA GALLINERO para cerramiento, extruida bi-orientada fabricada de resinas plásticas especiales, ideal para cerramientos en diferentes usos para la agricultura; ligera, flexible, fácil de instalar, resistente a agentes químicos, resistente a la intemperie. Características técnicas Cuadrícula de 25 x 30mm Dimensiones: Ancho: 1.80 metros Largo: 60 metros	UNIDAD	1	\$ 374.850	\$ 374.850
VALOR TOTAL							\$ 1.277.907
VALOR TOTAL POR (14 KITS)							\$ 17.890.698

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO	VALOR TOTAL
1. Entrega de material vegetal certificado por el ICA para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga	\$ 24.983.064,00
2. Entrega de fertilizantes químicos para el fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños y/o medianos productores del sector rural del municipio de Bucaramanga	\$ 39.933.000,00
3. Entrega de insumos para establecer huertas caseras (Corregimiento 1) como fortalecimiento de unidades productivas de núcleos familiares de pequeños productores en del sector rural del municipio de Bucaramanga que cuentan con jóvenes entre sus miembros.	\$ 17.890.698,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 82.806.762,00

El presupuesto oficial para el presente proceso, corresponde al valor total de: **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.806.762,00)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 19 de 48

3.4.4 Forma de Pago del contrato	PAGO UNICO: El valor del contrato se pagará mediante único pago, previo informe detallado del suministro con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor.
	PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO <u>Departamentales:</u> • Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago • Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago • El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 4 expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente: <i>“La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:</i>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 20 de 48

	<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas. En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales." <u>Municipales:</u> • Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. • Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio • Estampilla Pro Deporte y Recreación: equivalente al dos por ciento (2%) de orden municipal, establecida mediante el Acuerdo Municipal 004 del 20 de mayo de 2026, artículo 6°, cuya aplicación inició el 1° de junio de 2026. PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: 1.Acta de ejecución parcial - acta desembolso - único pago o acta de recibo final con pólizas en caso que sea la última cuenta en los contratos de obra pública y consultoría. 2.Anexos al acta (punto1), según sea el caso. 3.Certificación del supervisor o interventor sin el informe. 4.Factura o cuenta de cobro. 5.Estampilla (la adquieren en la casa del libro), la fecha debe coincidir con la del acta o anterior a la misma. 6.Acta de entrega a entera satisfacción y certificación de almacén e incorporación de bienes e inventario en caso de liquidación. 7.Informe del supervisor o interventor (para los contratos que lo requiera). 8.Informe de actividades en original junto a las evidencias (memorias, fotos, soportes, DVD, planillas, etc.). 9.Pago de parafiscales o certificación del revisor fiscal junto con copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores. 10.Acta de liquidación en el caso de que sea la última cuenta. 11.Pantallazo de la publicación en el SECOP II de la cuenta anterior (si llegase a existir). 12.Pantallazo de la publicación en el SIA observa. 13.Código para verificar pantallazo de inventarios. Para dicho código deben enviar correo con los datos del contrato a mgalvan@bucaramanga.gov.co o yggalvis@bucaramanga.goc.co quienes son las personas encargadas de inventarios. REQUISITOS A TENER EN CUENTA: • Retirar hojas en blanco, separadores y material metálico. • Todos los documentos deben ser originales. • Los documentos deben estar foliados con el consecutivo del expediente original, este se solicita en el área de radicación. • En caso de ser liquidación deben traer copia de los puntos 1, 2, 4, 5 y 10. • se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería. – Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 21 de 48

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual la entidad le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas.		
3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE		
3.5.1 Requisito s Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II. • Carta de presentación de la propuesta • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado • Certificado de existencia y la representación legal • Libreta militar del Representante Legal • Autorización para presentar ofertar y contratar. • Documento de constitución del consorcio o unión temporal. • Garantía de seriedad de la oferta • Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales • Verificaciones antecedentes fiscales Contraloría General de la República • Verificaciones antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación • Verificación de antecedentes judiciales • Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia) • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 118 de 2018 • Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM • Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. • Compromiso anticorrupción • Registro Único Tributario (Rut) • Certificación Bancaria • Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (laft/fpadm)
	3.5.1.2 Experiencia	EL PROPONENTE deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos evidencien la realización de actividades iguales o similares al objeto contractual del presente proceso. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el valor de los contratos aportados deberá expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año de su ejecución. La sumatoria de la experiencia acreditada, calculada en SMMLV, deberá ser igual o superior al equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 22 de 48

	La verificación no se realizará mediante la simple suma de los valores nominales de los contratos, sino mediante su conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con el fin de establecer su equivalencia y determinar el cumplimiento del requisito habilitante. En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones de acuerdo al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante b) Nombre del Contratista c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Nota 1: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021. • En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 48

	habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente: Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cuatro (04) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: i) Razón social de la empresa o entidad contratante j) Nombre del Contratista k) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. l) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) m) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. n) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. o) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. p) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 24 de 48

		Nota 1: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021. REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	No aplica
	3.5.1.4 Capacidad Organización	No aplica
	3.5.1.5 Capacidad Técnica	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral de las “ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS” de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EXISTENCIA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y CAPACIDAD PARA EL SUMINISTRO DE PLÁNTULAS La presente contratación corresponde a la adquisición de material vegetal vivo (plántulas y/o semillas para siembra), el cual es un insumo agrícola sensible que requiere condiciones técnicas específicas para su producción, manejo, almacenamiento, transporte y entrega.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 48

	Dada la naturaleza perecedera y biológicamente activa de las plántulas, es indispensable que el proponente cuente con un establecimiento de comercio legalmente constituido, con capacidad técnica y logística para garantizar la calidad, disponibilidad y entrega oportuna del material vegetal requerido. Estas condiciones aseguran que el contratista tenga experiencia comprobada, trazabilidad del producto, y responsabilidad jurídica y sanitaria, aspectos fundamentales en la compra pública de insumos agrícolas. El proponente deberá contar con un establecimiento comercial tipo Almacén y/o Vivero, debidamente constituido, abierto al público, desde el cual se realice la actividad de comercialización de plántulas y/o semillas. Este establecimiento deberá estar registrado en la Cámara de Comercio, ya sea a nombre del proponente o de la empresa con la cual se haya suscrito el contrato formal para el suministro de las plántulas. El proponente deberá certificar que el establecimiento cuenta con el stock suficiente para garantizar la entrega oportuna de las plántulas requeridas en el proceso contractual. Esta certificación debe detallar las especies o variedades disponibles, cantidades y ubicación del inventario. Asimismo, el proponente deberá acreditar la propiedad, tenencia o vínculo comercial con un vivero propio o mediante alianza comercial formalmente establecida, desde el cual se realizará la producción y/o suministro de las plántulas ofrecidas. Esta relación deberá estar soportada mediante certificado, contrato o documento equivalente, junto con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio correspondiente. CERTIFICACIÓN ICA COMO COMERCIANTE DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA El futuro proponente deberá contar con certificación vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que lo acredite como comerciante de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, en las siguientes categorías: Insumos Agrícolas Semillas para Siembra Esta certificación deberá presentarse como parte integral de la propuesta. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS En cumplimiento de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente interesado en participar deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con una valoración aceptable igual o superior al 85%. Dicha certificación deberá ser expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL y/o el personal designado por el oferente para realizar la implementación, caso en el cual, deberá allegar diploma y/o
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 26 de 48

	acta de grado donde acredite la formación requerida según el número de trabajadores, junto con la resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental donde se acredite tal condición. EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES El proponente deberá allegar con su propuesta las fichas técnicas de los bienes, materiales, insumos agrícolas, material vegetal y/o semillas ofrecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Las fichas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, especie o variedad cuando aplique, características técnicas, presentación, unidad de medida, condiciones de almacenamiento y demás información necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas. Para el caso de material vegetal y semillas, las fichas técnicas deberán incluir la información relacionada con su especie, variedad, características, condiciones de manejo y requisitos fitosanitarios, cuando corresponda. El proponente deberá garantizar que los bienes suministrados durante la ejecución contractual correspondan a las características técnicas ofrecidas y aprobadas por la Entidad. PERSONAL MÍNIMO El proponente deberá disponer como mínimo de una (1) persona con disponibilidad para la entrega de los productos, toda vez que se indica que se debe hacer la entrega de los elementos agrícolas en diferentes puntos de la ciudad, para así poder facilitar la entrega de dichos elementos, y poder llevar un mayor control por parte de la Secretaría y el Supervisor del contrato. El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional para este proceso: a) Fotocopia de la tarjeta profesional. b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, antecedentes profesionales, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso). c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en el nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico. d) Certificaciones y documentos soportes de los requerimientos conforme la solicitud del perfil. e) El proponente para garantizar el personal y su disponibilidad para prestar el servicio, deberá acreditar la vinculación del personal con su respectivo contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Para el caso de proponentes plurales dicho personal podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.
	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 27 de 48

3.5.2. Factores de Evaluación	en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación Publica. Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate por el menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta, según el listado de registro de radicación. NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (en caso de que aplique). Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada.
3.5.3 Factores de Desempate	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): 1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber “Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el <u>Decreto 2680 de 2009</u> o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.” Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el FORMATO 7 a través del cual manifestara el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 48

	Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 29 de 48

	«Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 30 de 48

	palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del cr–terio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 31 de 48

	constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 32 de 48

	el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 33 de 48

	(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
--	--

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 GARANTÍAS
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.					
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0					
Amparos, vigencia y valores asegurados	Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)
				SI	NO	
	Seriedad de la oferta	X		Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual
	Cumplimiento del Contrato		X	Si		10% del valor del contrato
	Calidad de los Bienes.		X	Si		10% del valor del contrato
						Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
						Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más
						Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 34 de 48

	Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	si	10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.					
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421					

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013

11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza Pacifico del	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 36 de 48

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos son aplicables al proceso de contratación en curso. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 37 de 48

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

4 OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	1. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto. 2. Suministrar todos los implementos contemplados en el presente contrato en óptimas condiciones. 3. Garantizar que los implementos contemplados en el presente contrato sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 4. Cumplir con la normatividad exigida para el transporte de material vegetal establecido por el ICA (Resolución No. 00019328 (10/12/2024), "Por la cual se establecen requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional". 5. Garantizar que el vivero que suministra el material vegetal está certificado por el ICA. 6. Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio. 7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación, los cuales hacen parte integral del contrato. 8. Garantizar los precios ofertados en la ejecución del contrato. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Municipio por conducto del Supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 38 de 48

		10. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato. 11. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para la ejecución del contrato. 12. Cumplir con el cronograma establecido entre las partes para la ejecución del contrato. 13. Entregar los materiales, equipos y/o insumos en los puntos de entrega que sean definidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad. Como puntos de referencia se establecen los siguientes: para el Corregimiento 1, la Cancha de Vijagual; para el Corregimiento 2, el sector Bosconia; y para el Corregimiento 3, el Parque del Agua. El lugar, la fecha y la hora de cada entrega serán determinados por el supervisor del contrato, quien podrá modificar los puntos y fechas de entrega inicialmente previstos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las condiciones de ejecución del contrato. 14. El contratista se obliga a garantizar el buen estado, calidad y funcionamiento de los productos e implementos suministrados en virtud del presente contrato, por un término no inferior a TRES MESES contados a partir de la entrega y recepción a satisfacción por parte de la entidad. Durante dicho período, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la entidad, la reparación o el cambio inmediato de cualquier implemento que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, atribuibles al contratista o a sus proveedores, garantizando que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas pactadas. La reposición deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la entidad. 15. Planificar de manera estratégica y conjunta con el supervisor asignado por el Municipio de Bucaramanga, un cronograma para la entrega de los implementos establecidas en la ficha técnica y conforme a los requerimientos efectuados.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas; 3. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios se encuentren en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Social. 4. Realizar el Aporte total establecido de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso, si aplica. 5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del contrato. 6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 48

		7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será por el término de TRES (03) MES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
4.4 Liquidación del Contrato	Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicio es de tracto sucesivo ya que su ejecución y cumplimiento se prolonga en el tiempo, le es aplicable lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El municipio cumplirá con la obligación de cierre del expediente de contratación.	
4.5 Convocatoria Limitada a Mipymes	La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 40 de 48

	ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE) (\$511.708.497) MCTE.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la herramienta mensajes de la Plataforma SECOP II; por lo tanto, las comunicaciones que sean allegadas o recibidas por medio diferentes a la herramienta

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 41 de 48

	mencionada, no serán tenidas en cuenta ni validadas dentro de este proceso de selección. Según la etapa en la que se encuentre el proceso de selección, las observaciones a la invitación, informes de Evaluación y demás, deberán realizarse por la herramienta dispuesta en la plataforma se SECOP II para tal fin.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025 delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y pos-contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos.
4.9 Anexos	Banco de Proyectos Plan Anual de Adquisiciones CDP Estudios del Sector económico Matriz de riesgo Requerimiento Técnico
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: “SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO: "APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”
FIRMA:	
NOMBRE:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó aspectos jurídicos: Reynaldo Ruiz Luna CPS-SDS 

Revisó aspectos jurídicos: Alejandro Herrera Rincón/ CPS-SDS 

Revisó aspectos financieros y económicos: Claudia Patricia Rojas Soto / CPS-SDS 

ANEXO A

Anexo A. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría ordenadora del gasto	Al elaborarse el estudio de conveniencia	Culminación etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 48

2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretaría ordenadora del gasto y Secretario de Hacienda	I elaborarse el proyecto	Culminación etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 48

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Desde la firma del contrato	Liquidación del contrato	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretaria ordenadora del gasto y o Supervisor y Contratista	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la	Paros o problemnas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del gasto o Supervisor	Desde cuando acaece el hecho	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria ordenadora del gasto	Desde la suscripción del contrato	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 48

9	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Secretaria ordenadora del gasto o Supervisor y Contratista	Desde la entrega de la respectiva cuenta o factura	Liquidación del contrato	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de las plántulas, fertilizantes o demás insumos por retrasos en la producción, el transporte	Afectación del cronograma de siembra y retraso en la implementación de las huertas.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer un cronograma de entregas, realizar seguimiento permanente y exigir planes de contingencia.	3	3	2	medio	si	Secretaria ordenadora del gasto o Supervisor y Contratista	Desde la planeación y estudios previos	Culminación de la etapa contractual	En el momento que se presente	Mensual



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 6 de 48

12	Específico	Externo	Ejecución	Logístico	Daños ocasionados durante el transporte de las plántulas y los insumos agrícolas.	3	4	7	Alto	Contratista	Garantizar un embalaje adecuado y utilizar medios de transporte apropiados para el material vegetal.	3	3	2	medio	si	Secretaría ordenadora del gasto o Supervisor y Contratista	Desde la planeación y estudios previos	Culminación de la etapa contractual	En el momento que se presente	Mensual
11	Específico	Externo	Ejecución	calidad	Entrega de material vegetal deteriorado, enfermo o en malas condiciones fitosanitarias.	3	5	8	Extremo	contratista	Verificar el estado del material antes de la entrega y exigir la reposición inmediata de los productos que no cumplan las condiciones técnicas.	3	3	2	medio	si	Secretaría ordenadora del gasto o Supervisor y Contratista	Desde la planeación y estudios previos	Culminación de la etapa contractual	En el momento que se presente	Mensual

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 7 de 48

13	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios exigidos por las autoridades competentes.	Imposibilidad de recibir los bienes y riesgo de propagación de plagas o enfermedades.	2	5	7	Alto	Contratista	erificar previamente la disponibilidad de los productos y exigir inventarios suficientes.	3	3	2	medio	si	Secretaria ordenadora del gasto o Supervisor y Contratista	Desde la planeación y estudios previos	Culminación de la etapa contractual	En el momento que se presente	Mensual
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	-------	----	--	--	-------------------------------------	-------------------------------	---------